

## RESOLUCIÓN No. 660 DE 04 MARZO DE 2025

“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 de 2022, Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y Resolución 1023 del 2 de mayo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldesa Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

***"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.***

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

***"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...)** Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.  
(...)"*

**Continuación de la Resolución No. 660 DE 04 MARZO DE 2025**

“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

**Parágrafo.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.”, publicado en la página web [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos) se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, la respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso, la oferta presentada a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y las actas de las audiencias para la escogencia de empleo, en los casos donde las ofertas fueron plurales, de tal manera que se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y la objetividad del proceso.

Que dentro del citado proceso de encargo, se publicó la siguiente vacante, con el fin ser provista mediante encargo:

| OCCUR. | NIVEL JERÁRQUICO | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA                         | TIPO DE VACANTE  | GENERADOR DE VACANTE | CAUSAL DE LA VACANTE        |
|--------|------------------|---------------------------|--------|-------|-------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------------------|
| 427    | Profesional      | Profesional Especializado | 222    | 27    | OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD | Vacante Temporal | 8.722.736            | Comisión LNR - Otra Entidad |

Que agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de 19 de febrero de 2025 la servidora pública que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **CASTAÑEDA REYES ANGELA EMPERATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.600.238**, quien ocupa el siguiente cargo:

| POSICIÓN | CÉDULA   | CÓDIGO BASE | GRADO BASE | UBICACIÓN                           |
|----------|----------|-------------|------------|-------------------------------------|
| 2        | 52600238 | 219         | 18         | OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD |

Que mediante Resolución No. 321 del 1 de marzo de 2022, se otorgó encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222 y Grado 21, Ocurrencia No. 424, ubicado en la **OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD** a la servidora **CASTAÑEDA REYES ANGELA EMPERATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.600.238**, y de conformidad con oficio suscrito el 19 de febrero de 2025, la funcionaria manifestó su interés de ser encargada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 y Grado 27, Ocurrencia No. 427, ubicado en la **OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo realizado a **CASTAÑEDA REYES ANGELA EMPERATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.600.238**, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 y Grado 21, Ocurrencia No. 424, ubicado en la **OFICINA DE**

**Continuación de la Resolución No. 660 DE 04 MARZO DE 2025**

“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

**TESORERÍA Y CONTABILIDAD**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a **CASTAÑEDA REYES ANGELA EMPERATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.600.238**, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 y Grado 27, Ocurrencia No. 427, ubicado en la **OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/transparencia-encargos-administrativos/resoluciones](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos/resoluciones) a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del *"Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6."*

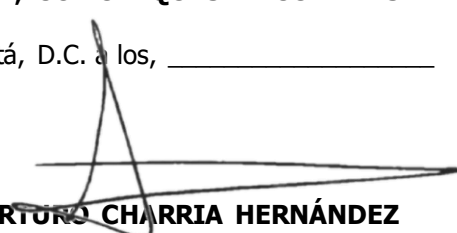
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la servidora encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral de la servidora para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los, \_\_\_\_\_

  
**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Gestión Institucional

| Nombre                            | Cargo                                                      | Labor           |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|
| Linda Johanna López Rincón        | Abogada Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional | Revisó          |
| John Fredy López Álvarez          | Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional         | Revisó          |
| Lesney Jesús Castañeda Valencia   | Director de Talento Humano – 5100                          | Revisó y Aprobó |
| María Fernanda Maldonado Avendaño | Jefe Oficina de Personal – 5110                            | Revisó y Aprobó |
| José Álvaro Rodríguez Ortega      | Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110         | Revisó          |